



///Plata, **25 NOV. 2020**

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Prosecretaría de Derechos Humanos eleva una propuesta en relación con lo solicitado por representantes de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP), la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y la Federación Universitaria de la Universidad de La Plata, respecto de clarificar el alcance del Protocolo en contexto de virtualización de las actividades universitarias debido a la pandemia, sumado al incremento de las violencias por razones de género en sus diversas expresiones¹ y particularmente en el entorno virtual telemático y

CONSIDERANDO:

que los sindicatos y el gremio estudiantil se han organizado en una mesa inter-gremial para discutir cuestiones vinculadas a la plena y efectiva aplicación de las políticas de género en la Universidad;

que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ha reconfigurado las dimensiones de la violencia por razones de género, encontrando otros medios, donde se han desplegado nuevas modalidades de violencia de género, tornándose necesario que las herramientas conquistadas para abordar estas situaciones, sean actualizadas en función del contexto;

que esta Universidad creó el Programa Institucional contra la Violencia de Género en el año 2015, y por Disposición del Honorable Consejo Superior N° 410/15, aprobó el Protocolo contra la Discriminación y la Violencia de Género vigente desde abril de 2016;

que por Resolución N°1256/17, esta Casa de Estudios integra la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, perteneciente al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y forma parte de su Comité Ejecutivo en representación del CPRES Bonaerense; ámbito que promueve políticas de género para el sistema universitario público, contando con amplia trayectoria y conocimiento de la temática, oficiando de órgano de consulta y asesoramiento al respecto;

que desde febrero de 2017, se desarrolla el programa de talleres de sensibilización en género con estudiantes ingresantes y ese mismo año el Consejo Superior por Resolución N° 4/17, aprobó la Diplomatura en Género y Derechos Humanos, que cuenta actualmente con unas 150 estudiantes activas;

que esta Universidad creó en el ámbito de la Prosecretaría de Derechos Humanos, la Dirección de Género y Diversidad en el año 2017 y la Dirección de Políticas Feministas en el año 2018, como Áreas Institucionales abocadas al desarrollo de políticas específicas en este campo;

que las mencionadas Direcciones implementan diversas acciones dirigidas a la prevención, sanción y erradicación de las violencias de género comprendidas como problemáticas sociales complejas que requieren de un abordaje

¹ Según informe estadístico producido por ONU, disponible en <https://www.onu.org.ar/se-incremento-un-39-el-pedido-de-ayuda-por-violencia-de-genero-en-argentina-durante-el-covid19/>; y en informe referenciado en <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>



////

transversal, integral y coordinado con organismos públicos de todos los niveles;

que en el año 2019 por Resolución N° 2303/19, se ordenó la realización de la Capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres, prevista en la Ley N° 27.499 "Ley Micaela";

que esta Universidad por Resolución N° 5792/19, en virtud del requerimiento realizado por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP) y por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), aprobó el Régimen de Licencias por Violencia de Género para sus trabajadoras;

que conforme a las medidas dispuestas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio frente a la pandemia de Covid 19, esta Universidad produjo diversos actos resolutivos a los fines de regular la virtualización de cursadas y actividades formativas, así como las tareas vinculadas al trabajo docente y no docente, dando así continuidad a la misión institucional;

que en el marco de las readecuaciones mencionadas, la Prosecretaría de Derechos Humanos a través de su Dirección de Género y Diversidad, dispuso:

- **acciones de coordinación técnico-profesional con las Unidades de Atención de las Facultades y con las instancias de gestión correspondientes**, a los fines de sostener los espacios de atención previstos en el Programa Institucional y en el Protocolo contra la Discriminación y la Violencia de Género, reorganizándolos de manera remota o por medios alternativos a la presencialidad, reconociendo que las relaciones laborales y educativas mediadas por tecnologías en contexto de virtualidad, son escenarios donde esas violencias se expresan y requieren ser atendidas.

- **la elaboración del recursoro de funcionamiento de las Unidades y Equipos de Atención** frente a situaciones de violencias de género en el ámbito de la UNLP, construido de forma colaborativa.

- **la producción del documento técnico** denominado "**Recomendaciones para el acompañamiento y la atención remota, ante situaciones de violencias por razones de género que afecten a estudiantes y trabajadores de la UNLP en el marco del ASPO**" donde se recomienda atender "*todas aquellas prácticas de violencias por razones de género mediadas por el uso de recursos digitales, aplicaciones de mensajería y/o para las teleconferencias (ciberacoso, violencia digital etc.), que puedan ocurrir entre estudiantes y trabajadores docentes y no docentes, en el marco del trabajo virtual, y la enseñanza virtualizada; reafirmando la vigencia e implementación del Protocolo.*"

- **la organización de un trayecto de formación específica**, en coordinación con la Fundación Activismo Feminista Digital, denominado "**Herramientas para la prevención y abordaje de las violencias de género en entornos y medios digitales**". El mismo se desarrolló en tres encuentros entre junio y agosto del corriente, destinados a equipos técnicos y profesionales de las Unidades de Atención de las Facultades y del Albergue Universi-

////



////

tario y a equipos de orientación de escuelas del pregrado (DOEs) de esta universidad.

que representantes de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP) y Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), en coordinación con la Prosecretaría de Planificación y Gestión Laboral, y en consulta con la Prosecretaría de Derechos Humanos, reunidos en la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo (CyMAT), han elaborado el documento denominado "*Recomendación de condiciones laborales mínimas en contexto virtual o no presencial en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia por covid 19*" que en su art. 8° reconoce el incremento de las situaciones de violencias de género, por la emergencia sanitaria y las medidas de permanencia en los domicilios y recomienda prestar especial atención a las situaciones que podrían desarrollarse por la intensificación de la convivencia, en tanto se ha trasladado el trabajo al domicilio, dando lugar como emergente a la modalidad de violencias en el trabajo virtual. Asimismo, reconocen la vigencia del "Programa Institucional contra la violencia de género en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata" y la normativa del "Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la Universidad Nacional de La Plata" Disposición 410/2015, los cuales entienden, se hacen extensivos para el contexto de trabajo virtual desde el domicilio durante la emergencia sanitaria;

que a raíz de la inquietud de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP), de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y de la Federación Universitaria Universidad Nacional de La Plata, se inician las presentes actuaciones que giran en torno a la aplicabilidad del Protocolo aprobado por Disposición del Consejo Superior, N° 410/15, a los casos de violencias ocurridas en el ámbito de prácticas de enseñanza y de trabajo bajo modalidad no presencial;

que, en tal sentido, y de acuerdo al trabajo que esta Prosecretaría, junto a las Direcciones de Políticas Feministas y de Género y Diversidad, viene realizando en interlocución con la Mesa Intergremial de la que participan trabajadoras de ADULP y de ATULP y estudiantes de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de La Plata, resulta conveniente dejar establecido, con el fin de evitar cualquier otra interpretación al respecto, que **las conductas desplegadas en los entornos virtuales en los que se apoya la actividad universitaria en sus diversas dimensiones durante la situación de emergencia sanitaria, se encuentran plena e indubitablemente alcanzadas por las previsiones del citado Protocolo;**

que, sin perjuicio de lo anterior, será prudente enmarcar tal consideración en el trabajo institucional de revisión del Protocolo, cuando las condiciones lo permitan;

que la Dirección General de Asesoría Letrada se ha expedido favorablemente, sin objeción legal-jurídica que formular;

que la presente se dicta en el marco de las potestades excepcionales de emergencia, atribuidas por Resolución N° 667/20 y mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;
Por ello,

////



Expediente Código 100 N° 5068 Año 2020

////

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a la Prosecretaría de Derechos Humanos que, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, retome el trabajo institucional de revisión del Protocolo, iniciado en noviembre de 2019 junto a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, representantes de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP), de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y de la Federación Universitaria Universidad Nacional de La Plata e investigadoras que integran la Mesa Institucional de Género, cuyas reuniones presenciales se vieron interrumpidas por el contexto extraordinario de pandemia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el alcance del art. 3° del Protocolo Contra la Discriminación y la Violencia de Género, aprobado por Disposición N° 410/15 del Consejo Superior, al referirse a "*cualquier medio comisivo*" incluye las violencias por razones de género que tengan lugar en entornos y/o medios virtuales y la violencia telemática, tal como han sostenido como criterio de atención los equipos técnicos con potestad de aplicación del mencionado instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a las Unidades Académicas que, en el marco de sus posibilidades, arbitren los medios y recursos necesarios para brindar desde los equipos técnicos específicos, la atención adecuada ante las violencias de género producidas en contexto de pandemia y en los entornos virtuales donde se desarrolla la actividad académica y administrativa, evitando revictimizar a las personas afectadas.

ARTÍCULO 4°.- Profundizar a través de la Prosecretaría de Derechos Humanos, acciones que fortalezcan la sensibilización, prevención, atención, erradicación y sanción de las violencias por razones de género en el marco de la virtualidad, fortaleciendo campañas de visibilización y problematización respecto de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



Expediente Código 100 N° 5068 Año 2020

////

número 3609 del registro pertinente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP), a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y a la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de La Plata. Cumplido, pase a la Prosecretaría de Derechos Humanos para su conocimiento, comunicaciones pertinentes y demás efectos.

RESOLUCIÓN N° 3609

BGM

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata